

INFORME SECRETARIAL. 2016 00465 00. Villavicencio, 26 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Sírvase proveer.

La secretaria **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **27 ENE 2023**

El Despacho procede a resolver sobre el **DESISTIMIENTO TÁCITO** contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante auto del 7 de mayo de 2021¹ este Juzgado dispuso no dar trámite a la renuncia del poder otorgado a la abogada **YORELY VIANCY BUITRAGO BARRETO**, conforme los motivos expuestos en la mentada providencia.

Para resolver se considera:

El art. 317 del Código General del Proceso en su inciso primero del numeral 2 señala: "Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo..."

Conforme el aparte normativo transcrito se tiene que el trámite de la referencia ha permanecido inactivo por más de un año, dado a que la última actuación surtida data de 07 de mayo de 2021, la cual es sujeta de consulta a través de la página de la Rama Judicial.

Así las cosas, comoquiera que el termino establecido se encuentran cumplido conforme lo establecido en el numeral 2, art. 317 del CGP, se declarará desistida tácitamente la presente actuación.

Consecuencialmente el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR DESISTIDA TÁCITAMENTE la presente demanda.

SEGUNDO: ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS, dejando las constancias del caso en los libros radicadores y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

Juez

R.A.R.

¹ Folio 175 C.1.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 00430001 del
2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria